

Requerimiento

Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio
Actividad del POI:	Tarea 4 - Ejecución y monitoreo de servicios generales y mantenimientos referidos a la infraestructura, equipamientos de las ingenierías, flota vehicular, entre otros.C0044
Denominación de la Contratación:	Servicio de localización y gestión vehicular vía GPS para la flota vehicular de la Zona Registral N° IX

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es mejorar la administración de las unidades vehiculares de la Zona Registral N° IX, conforme a los artículos 3 y 4 de la Ley N° 32069, en el marco de los principios de transparencia, eficiencia y probidad. Este servicio permitirá monitorear en tiempo real la ubicación de los vehículos institucionales, automatizar el control de mantenimientos, SOAT, revisiones técnicas y seguros vehiculares, generar reportes históricos de recorridos, distancias, consumos de combustible y tiempos de operación, fortalecer la seguridad vehicular mediante alertas de eventos críticos, optimizar la supervisión de itinerarios y facilitar la recuperación de vehículos en caso de robos o emergencias.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación es proveer a la Zona Registral N° IX de un servicio de localización y gestión vehicular vía GPS para su flota de vehículos. Esto, en cumplimiento de la Directiva DI-003-2025-SUNARP-OA-UAP, la cual dispone que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio verifique que la flota vehicular cuente con un servicio de rastreo satelital (GPS) para garantizar la seguridad de las unidades y del personal las 24 horas del día. La flota de vehículos de la entidad realiza actividades de traslado y distribución de materiales, documentos registrales y administrativos, y personal, por lo que es vital contar con esta tecnología para una gestión eficiente y segura.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	1	El Servicio de localización y gestión vehicular vía GPS para la flota vehicular de la Zona Registral N° IX comprende el suministro e instalación de dispositivos de rastreo satelital GPS en las unidades vehiculares. La finalidad es mejorar el control y la administración del transporte, garantizando una mayor seguridad para el personal y un uso eficiente de los recursos de la entidad. El servicio incluye el acceso a una plataforma web y móvil para monitorear en tiempo real la ubicación de los vehículos, automatizar el control de mantenimientos y seguros, y generar reportes históricos. Los dispositivos contarán con funcionalidades como el bloqueo remoto del sistema eléctrico, botón de pánico y un acelerómetro para verificar la velocidad.

3.2 Antecedentes

La flota de vehículos de la entidad realiza actividades de traslado y distribución de materiales, documentos registrales, administrativos y personal, los cuales requieren ser trasladados por diferentes zonas de Lima. Para garantizar la seguridad las 24 horas del día de las unidades y del personal, se requiere implementar una solución tecnológica que cumpla con este objetivo. Por tal motivo, la contratación de este servicio de rastreo satelital GPS corresponde para dar cumplimiento a la Directiva DI-003-2025-SUNARP-OA-UAP, la cual dispone que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio debe verificar que la flota vehicular cuente con dicho servicio.

3.3 Actividades

3.3.1 Alcance

El contratista tendrá de instalar los equipos de rastreo satelital en las siguientes unidades vehiculares:

N°	PLACA	N° SERIE	TIPO VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	COMPATIBLE CON OBD II
1	EAG - 323	3N6CD33B9NK805329	Pick Up doble cabina	NISSAN	FRONTIER	2021	SÍ
2	EAG - 324	3N6CD33B2NK808735	Pick Up doble cabina	NISSAN	FRONTIER	2021	SÍ
3	EGO - 039	JN1UC4E26E9000420	Minivan	NISSAN	URVAN	2013	NO
4	EAI - 136	WV1ZZZ2HZNA030469	Pick Up doble cabina	VOLKSWAGEN	AMAROK	2022	SÍ
5	EAG - 284	3VWVN66BU6MM08521	Sedán	VOLKSWAGEN	JETTA	2021	SÍ

3.3.2 Descripción del servicio

De la plataforma:

- La plataforma deberá procesar la información en tiempo real y dibujar los trazos de recorrido por colores variables según rangos de velocidad.
- Al verificar la información del vehículo, esta deberá mostrar los 20 últimos reportes incluyendo dirección, latitud, longitud y velocidad.
- Deberá recibir Notificaciones Eventos en tiempo real, generándose pop-ups de diferentes colores y sonidos para: vehículo encendido/apagado, SOS y desconexión de energía.
- La plataforma deberá tener la opción de crear subusuarios de forma ilimitada y contar con un SLA del 99.99%.
- Deberá contener un odómetro homologado que se instalará en todos los vehículos de la flota vehicular de la Zona Registral N° IX.
- Se deberá establecer como zona de control la oficina Rebagliati y, en caso de que los vehículos no se encuentren dentro de la sede en horario no laborable, se generará un reporte masivo enviado al correo electrónico todos los días a las 6 a.m.
- La plataforma deberá consignar un módulo de mantenimientos preventivos, correctivos, y cambio de llantas que notificará cada 500 km antes del vencimiento del próximo mantenimiento vía correo electrónico.
- Deberá notificar 60 días con anterioridad vía correo electrónico el próximo vencimiento del SOAT, Seguros y/u otros que trabajen tipo calendario.
- Se deberán enviar reportes diarios de todos los vehículos que excedieron la velocidad y en qué lugar se cometió la infracción.
- La plataforma deberá contener información histórica de todo el periodo del servicio.
- El proveedor deberá brindar un espacio de procesamiento exclusivo para la entidad y este realizará Backups diarios a prueba de recuperación de desastres tecnológicos.
- La plataforma deberá de contar con un reporte de mantenimientos, un récord de los vehículos que cometen mayores índices de mantenimientos correctivos, faltas al reglamento de tránsito, y excesos de los límites de velocidad durante el mes.
- Deberá contar con historiales de recorrido de forma gráfica y reproducible.

Del control desde equipo celular:

- Los usuarios y administradores que designe el equipo de Servicios Generales de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio deben estar

informados en todo momento de dónde se encuentran los vehículos de la flota de la Zona Registral N° IX, y gestionar a través de una aplicación instalada en teléfono celular con sistema operativo Android o IOS las siguientes alarmas y eventos:

- Consultar las últimas posiciones de los vehículos de la flota de la Zona Registral N° IX, ver si están en movimiento y la fecha en la que se envió la última posición.

Alarmas por exceso de velocidad de los vehículos.

Desde el móvil, activar o desactivar las alarmas que se tengan dadas de alta de la flota de los vehículos de la Zona Registral N° IX.

Del envío de comandos:

Se debe poder realizar el bloqueo remoto del vehículo vía plataforma y aplicativo móvil.

3.4 Cronograma de trabajo

La instalación se realizará dentro de los 2 días calendario posteriores a la notificación de la orden de servicio. El servicio será continuo durante 24 meses.

3.5 Plan de trabajo

No aplica.

3.6 Seguros

- El servicio de la plataforma GPS debe notificar con 60 días de anticipación el próximo vencimiento del SOAT y otros seguros vehiculares, y debe mantener un registro de los datos de cada póliza. La plataforma automatizará el control del SOAT y de los seguros vehiculares.
- Adicionalmente, el personal del contratista debe contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en salud y pensión, el cual debe estar vigente desde el primer día de ejecución del servicio y durante todo el plazo contractual. Se prohíbe expresamente el ingreso de personal sin el SCTR vigente, y solo se aceptarán pólizas vigentes, no constancias provisionales.

3.7 Entregables

Al inicio del servicio:

- Informe de instalación y funcionamiento inicial, incluyendo evidencias fotográficas y acta de instalación suscrita por el proveedor y el responsable de Servicios Generales.
- Certificados de homologación MTC de cada dispositivo GPS instalado, emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Certificados de capacitación del personal designado por el responsable de Servicios Generales, acreditando la instrucción en el uso de la plataforma web y móvil, generación de reportes y gestión de alertas.

Para el pago del primer al cuarto semestre:

- Informe de funcionalidad, detallando el estado operativo de la plataforma y de los dispositivos GPS.
- Informes técnicos semestrales, que incluyan:
 - Resumen de incidencias reportadas durante el semestre y acciones de atención realizadas.
 - Historial de reportes de recorrido, consumo y mantenimiento generados por la plataforma.
 - Certificación del correcto funcionamiento del sistema GPS durante el semestre.

3.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica.

3.9 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.9.1 Lugar

La instalación de los dispositivos será en la oficina Rebagliati de la Zona Registral N° IX.

Para ello, el Contratista debe informar al equipo de Servicios Generales de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio a través de los correos electrónicos: ehuamani_lima@sunarp.gob.pe y mpardoa_lima@sunarp.gob.pe, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la visitar, a fin de proceder con las coordinaciones respectivas y se les brinde las facilidades acceso.

3.9.2 Plazo

- El plazo de la ejecución será de 24 meses, a partir del día siguiente de instalados los dispositivos y estando en funcionamiento los mismos.
- El plazo de instalación deberá comprender un periodo máximo de dos (2) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1 Consideraciones generales

- Responsabilidad técnica y de calidad: El contratista asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios prestados y es el único responsable por la calidad del servicio ejecutado.
- Recursos humanos, herramientas y equipos: El servicio debe ser ejecutado con los propios recursos humanos, herramientas, útiles, materiales y equipos del contratista. El presupuesto del servicio debe ser a "todo costo", sin significar un costo adicional para la entidad.
- Personal cualificado: El personal asignado para el servicio deberá estar capacitado y contar con experiencia. El contratista es responsable de la correcta prestación del servicio, aplicando las mejores técnicas y utilizando mano de obra calificada.
- Seguridad y daños: El contratista debe adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal y a terceros, haciéndose responsable de los daños que se puedan ocasionar. Es responsable de los desperfectos ocasionados por su personal resultantes de la mala praxis o daños a las instalaciones de la entidad. Asimismo, es responsable de que todo su personal use los equipos de seguridad obligatorios. La Zona Registral N° IX no asumirá ninguna responsabilidad en caso de accidentes o daños al personal del contratista.
- No subcontratación: El contratista no podrá subcontratar las prestaciones señaladas en los términos de referencia.
- Respuesta a órganos de control: Si los órganos de control realizan acciones que cuestionen la idoneidad, legalidad, eficiencia y eficacia del servicio, el contratista será responsable de responder ante cualquier instancia (administrativa, judicial o arbitral).

4.2 Infraestructura estratégica

El contratista deberá contar con un centro de control y personal de mantenimiento de los equipos GPS instalados.

4.3 Personal

No aplica.

4.4 Experiencia del proveedor en la Especialidad

El postor deberá contar con una experiencia no menor a S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) correspondiente a en la implementación e instalación de soluciones de acuerdo a las condiciones requeridas, la misma que deberá ser acreditada con copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación de servicios o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vóucher de depósito.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

Del Proveedor

- Persona natural o jurídica.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
- Contar con RUC activo.
- Acreditar una experiencia comprobada mínima de tres (3) años en actividades relacionadas al ámbito del presente servicio.

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

- a. El contratista responsable del servicio, adoptará las medidas de seguridad necesarias para ejecutar los trabajos y evitar accidentes a su personal y/o a terceros, haciéndose responsable de los daños que se puedan ocasionar en el desarrollo del servicio. Siendo responsable el Contratista del uso de equipos de seguridad obligatorios por parte de su personal, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. A la Zona Registral N° IX, no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de la contratista o terceras personas, que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato, con ocasión o como consecuencia del mismo.
- c. El personal que el contratista designado para el presente servicio, deberá estar capacitado y con experiencia en materia del presente servicio.
- d. El contratista es responsable de la correcta prestación del servicio, aplicando las mejores técnicas, uso de mano de obra calificada, herramientas adecuadas y accesorios necesarios. Cualquier daño a la estructura, personal y/o bien de la entidad, será responsabilidad del contratista.
- e. Los trabajos se desarrollarán en coordinación con el personal del equipo de servicios generales, debiéndose desarrollar:
- f. El contratista al culminar el servicio deberá presentar la siguiente documentación:
 - Copia de la Orden de Servicio
 - Factura o comprobante de pago sin observaciones
 - Informe técnico del contratista respecto al servicio realizado.
- g. El contratista es responsable de los desperfectos ocasionados por su personal resultante de la mala praxis derivado en daños ocasionados a los vehículos de la Entidad.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

- a. La Zona Registral N° IX, no asumirá ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista.
- b. La Zona Registral N° IX, no asumirá responsabilidad por las obligaciones contraídas por el Contratista con su personal para la ejecución del servicio contratado, como tampoco le corresponde ninguna responsabilidad u obligación en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de alguno de sus trabajadores o de terceras personas que pudieran ocurrir dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, con relación a la ejecución del servicio.

5.2 Confidencialidad

El (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) se compromete a respetar y aplicar en la ejecución de las labores del presente contrato/orden de servicio, las políticas, los procedimientos, los estándares y los controles de seguridad de la información establecidos por la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) los mismos que declara conocer y aceptar.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) deberá proteger los activos de información (información, software, hardware físicos, documentación, entre otros) de la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación no autorizada.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos o informaciones de la Zona Registral

N° IX (LA ENTIDAD) a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato/orden de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos o informaciones que en razón del presente contrato/orden de servicio o vinculado con la ejecución del mismo pueda ser conocida por cualquier medio por EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A). En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) solo podrá revelar al personal que estrictamente sea necesario para la realización de las actividades materia del presente contrato/orden de servicio, los documentos e informaciones a los que se refiere el numeral precedente.

En el caso que EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) fuera requerido (a) por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) deberá notificar anticipadamente a la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) para que esta adopte las medidas que considere necesarias para proteger la confidencialidad de la información. Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad o suscripción del presente contrato/orden de servicio se extiende incluso hasta después del cese de la relación contractual con la organización por el lapso de un año.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) se compromete a devolver todo activo (software, documentación, equipos, claves de acceso, entre otros) que le haya proporcionado la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) para el desempeño de sus funciones al momento de resolución o término del presente contrato/orden de servicio, sin que sea necesario que éste se lo requiera.

El incumplimiento de las obligaciones que asume EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) en las cláusulas precedentes constituye la resolución del presente contrato/orden de servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.2° de la Ley 32069, Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la obligación de EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) de pagar a la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) la indemnización correspondiente.

5.3 Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo contractual con la entidad se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.

5.4 Medidas de control durante la ejecución contractual

5.4.1 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio con el visto bueno del responsable de Servicios Generales, en el plazo máximo de siete (7) días calendario computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Zona Registral N° IX las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Zona Registral N° IX puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin

considerar los días en los que pudiera incurrir la Zona Registral N° IX para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Zona Registral N° IX no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.4.2 Forma de Pago

La Zona Registral N° IX se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de cinco (5) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La Zona Registral N° IX debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de la Zona Registral N° IX, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La contraprestación del servicio se realizará en cuatro (4) pagos semestrales, previa emisión de la conformidad parcial correspondiente a cada periodo, de conformidad con el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Para que la Zona Registral N° IX pueda proceder con el pago de Cada conformidad parcial requerirá la presentación de:

- Copia de la Orden de Servicio.
- Factura o comprobante de pago sin observaciones.
- Informe técnico semestral del servicio.
- Reportes de funcionamiento de la plataforma y dispositivos,
- Certificación de incidencias atendidas en el periodo.

La presentación de los documentos deberá realizarse mediante trámite documentario presencial, sito en Av. Edgardo Rebagliati N° 561 - Jesús María o virtual (<https://mesadetrámite.sunarp.gob.pe/>).

5.4.3 Modalidad de Pago

El sistema de contratación corresponde a Suma Alzada, el precio ofertado cubrirá todas las actividades que debe desarrollar el contratista desde el inicio hasta culminar el servicio, incluyendo impuestos y gravámenes.

5.4.4 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

5.4.5 Otras Penalidad Aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD: Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de la indumentaria de protección e implementos de seguridad completos para la prestación del servicio.	10% de la UIT, por ocurrencia	El responsable de Servicios Generales de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio, procederá a levantar un acta indicando las observaciones, la misma que deberá contar con el sustento documental necesario (parte de seguridad, fotos, otros).
2	Cuando el contratista no cumple con los entregables conforme a lo establecido en el numeral 3.7.	5% de la UIT, por ocurrencia	

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Nota:

Para el caso del cálculo de las penalidades con porcentaje (%), se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la infracción.

Los descuentos por la aplicación de las penalidades se realizarán en el o los pagos posteriores a la ocurrencia de las infracciones.

5.4.6 Inspección técnica in situ

Desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes de la presentación de propuestas, los participantes podrán, si lo consideran necesario, realizar una inspección física de los vehículos con el objeto del servicio, con la finalidad de recabar información que contribuya a una adecuada formulación de su propuesta en las oficinas de la Zona Registral N° IX, lo cual será coordinado con personal del equipo de Servicios Generales de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio.

La visita a las instalaciones de la Entidad se efectuará previa coordinación mediante correos dirigidos a (ehuamani_lima@sunarp.gob.pe y mpardoa_lima@sunarp.gob.pe)

5.4.7 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.4.8 Garantía

De corresponder, de conformidad con el artículo 61 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

VI . CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTIÓN DEL RIESGO

Los riesgos identificados serán monitoreados por el responsable de servicios Generales o el personal que se designe, desde la notificación de la orden de compra o inicio de la ejecución contractual, actualizándose en caso de presentarse nuevos eventos o condiciones cambiantes.

Matriz de riesgos

N°	Riesgo identificado	Impacto	Probabilidad	Nivel de riesgo	Medida de mitigación
1	Entregar fuera del plazo establecido para la instalación.	Alto	Medio	Alto	Supervisión constante y aplicación de penalidades por mora.
2	Los equipos GPS instalados no cumplen con las especificaciones técnicas o no son nuevos.	Alto	Baja	Medio	Verificación técnica de los equipos por el área usuaria antes de la instalación.
3	El dispositivo GPS no se encuentra homologado por el MTC.	Alto	Baja	Medio	Exigencia del certificado de homologación del MTC como parte de los requisitos.
4	El proveedor no cumple con el tiempo máximo de solución de 1 día ante fallas reportadas.	Medio	Medio	Medio	Seguimiento documentado de los reportes de fallas y aplicación de penalidades.
5	Ausencia del SCTR vigente del personal de la empresa.	Medio	Medio	Medio	Revisión obligatoria del SCTR antes del inicio del servicio.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

X. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco (5) años para contratar o prestar servicio al Estado, bajo cualquier modalidad. Se adjunta el Anexo N° 10.

ANEXO N° 10

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, _____ identificado con DNI N° _____, declaro bajo juramento:

a) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:

- Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
- No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.

b) Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.

c) No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564.

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: _____

Firma

N° DNI: